2026MS-74

PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0745

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	ARM CONSULTING S.A.S.
NIT / CC: (SEGÚN EL CASO)	822.007.239-7
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACÍON:	2025-0745
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (SI APLICA)	No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001)
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($881.004.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Prórroga

2.1. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es por **DOS (2) MESES**, es decir, desde el **PRIMERO (1) DE MAYO DE 2026 HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

2.2. La presente prórroga no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

2.3. El contratista se obliga a actualizar los amparos de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA GARANTÍAS** del Contrato de Interventoría de **No. 2025-0745,** de una vez se suscriba la modificación.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.4. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría **No. 2025-0745** que no fueron modificadas en el presente documento.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al **29,04,2026**)

Tiempo transcurrido: 185 días

Avance de ejecución material: 48%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (Con fecha de corte al **29,04,2026**)

Valor ejecutado: $177.698.627,82

Avance de ejecución financiero: 20,17%

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR TOTAL**
20260849	26/03/2026	$177.698.627,82
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		$177.698.627,82
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		$703.305.972,18
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$881.004.600,00

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. ANTECEDENTES:

1. El seis (06) de febrero de 2025, el Municipio de Funza y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), cuyo objeto consiste en realizar la "GERENCIA INTEGRAL EN TODOS SUS COMPONENTES, ENCAMINADA A EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DIAGNÓSTICO INICIAL, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD Y REFORZAMIENTO, REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y TERMINACIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de esa misma fecha con la suscripción del acta de inicio y un valor de SIETE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.104.286.200,00), incluidos todos los impuestos y costos que haya lugar.

2. El catorce (14) de mayo de 2025 se suscribió el otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001), mediante el cual se ajustaron las condiciones contempladas en el alcance del objeto y el anexo técnico, así como las cláusulas relativas a la ejecución técnica, financiera y jurídica del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), que permitieron la reestructuración de los componentes de ejecución de la siguiente manera:

 Componente 1 – Fase de alistamiento precontractual:

 a. Análisis inicial del estado de la obra
 b. Revisión de planos arquitectónicos
 c. Patología estructural, vulnerabilidad y reforzamiento
 d. Actualización del presupuesto

 Componente 2 – Fase de Obra:

 a. Revisión y/o actualización de diseños
 b. Revisión de trámites y obtención de permisos y licencias
 c. Proceso de contratación para la terminación de las obras

3. Así mismo, por medio del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) se ajustó el valor de los componentes I y II.

4. En desarrollo del Componente 1, el diez (10) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, con la firma M.C.M. ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE LOS INSUMOS DE ALISTAMIENTO PRECONTRACTUAL REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL COMPONENTE II EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD005-2025 (FONDECÚN 25-001) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN***", con un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS y valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), con acta de inicio del once (11) de junio de 2025 y cuyo plazo de ejecución finalizo el quince (15) de julio de 2025.

5. Con base en los resultados obtenidos por la ejecución del Componente 1, el veintisiete (27) de agosto de 2025 se suscribió la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), con el fin de redistribuir los recursos del Componente II, y prorrogar el plazo de ejecución por cuatro (4) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2026.

6. En desarrollo del componente No. 2, el quince (15) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Obra No. 2025-0739, con el CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET, cuyo objeto es: "REALIZAR LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de CINCO MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($5.030.167.101,00), con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y cuyo plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de abril de 2026.

7. Así mismo, el veinte (20) de octubre de 2025, FONDECÚN suscribió el Contrato de Interventoría No. 2025-0745, con la firma A.R.M. CONSULTING S.A.S., cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-0052025 / FONDECÚN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN", por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($881.004.600,00), con acta de inicio del veintiocho (28) de octubre de 2025 y cuyo plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de abril de 2026.

8. El CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET en el marco de su objeto contractual, identificó dos tipos de situaciones que inciden en el alcance y costo de la obra: de un lado, ajustes en las cantidades de ítems contemplados en el presupuesto inicial del contrato; y de otro, la necesidad de incorporar ítems no previstos que resultan necesarios para garantizar el uso adecuado y funcionamiento de la infraestructura. En consecuencia, el quince (15) de abril de 2026 se suscribió el acta de mayores y menores cantidades de obra, firmada por el contratista de obra, el interventor y el Líder Técnico del Equipo de Seguimiento designado por FONDECÚN en ejercicio de la Gerencia del Proyecto, en la cual se validaron las cantidades de elementos y los costos requeridos para asegurar la culminación exitosa del proyecto.

9. Mediante documento No. CON-CASAM-2025-032 del veintiuno (21) de abril de 2025, el contratista de obra solicitó al interventor la viabilidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 2025-0739 por un plazo de dos (2) meses, extendiendo su fecha de terminación hasta el (30) de junio de 2026, así como de adicionar la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($748.797.767), argumentando que existen condiciones técnicas, operativas y externas que impiden finalizar la obra dentro del plazo vigente.

10. Que, con el fin de garantizar el acompañamiento integral del Equipo Técnico de Seguimiento durante la etapa final de ejecución de las obras y el posterior proceso de liquidación del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), FONDECÚN requiere prorrogar dicho contrato por tres (3) meses más, esto es, hasta el treinta (30) de julio de 2026. Lo anterior, debido a las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las actividades:

- Deterioro de obras ejecutadas en 2022, expuestas a intemperie y factores ambientales, que requieren de Obras complementarias no previstas, necesarias para garantizar estabilidad estructural, funcionalidad y correcta integración entre la fase anterior y la actual.
- Se requiere un ajuste en redes de servicios públicos previamente instaladas para su correcta y funcional conexión con las nuevas obras, así como obras de reforzamiento y mejoramiento para asegurar la estabilidad estructural, durabilidad y funcionalidad.
- Retrasos por parte de empresas de servicios públicos (ENEL, EMAAF, VANTI), cuyos tiempos de respuesta, visitas técnicas y aprobaciones superan los plazos previstos.
- Por otro lado, se requieren actividades complementarias para la funcionalidad de los espacios a ocupar por el personal del Municipio o de la comunidad que harán uso de la edificación, hecho que genera obras no previstas para la unificación de la edificación con el entorno donde está construida.

11. El veintitrés (23) de abril de 2026, el contratista de interventoría avaló la solicitud del contratista de obra por medio del comunicado con radicado No. CMF-0745-054-26, expresando la necesidad de garantizar la correcta culminación del proyecto, su adecuada puesta en funcionamiento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

12. Con respecto a la necesidad de modificar el contrato derivado de interventoría No. 2025-0745, el interventor manifiesta en el oficio No. CMF-0745-055-26 la necesidad de prorrogar dicho vínculo contractual por dos (2) meses, destinados a la terminación de las actividades constructivas, sin que exista la necesidad de adición por concepto de la extensión del plazo.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, el día veinticuatro (24) de abril de 2026 se celebró el Comité Operativo No. 06 del Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001), en el cual se expuso al municipio de Funza la necesidad de modificar las condiciones actuales del proyecto. En consecuencia, los integrantes del Comité Operativo del Contrato Interadministrativo recomendaron proceder con la modificación, adición y prórroga de este, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto, mediante la ejecución, terminación y entrega de la obra.

14. En virtud de lo anterior, el treinta (30) de abril de 2026, se suscribió la Adición No.1, Prórroga No.3 y Modificación No.3 al Contrato Interadministrativo **No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001).**

5.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Una vez efectuado el análisis técnico del Contrato de Interventoría No. 2025-0745, y en consideración a los argumentos presentados por el contratista de obra mediante el comunicado No. CON-CASAM-2025-032, así como al aval emitido por la interventoría, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, en atención a que durante la ejecución del proyecto se han presentado factores externos no imputables al contratista, principalmente asociados a los tiempos de respuesta de las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como ENEL, EMAAF y VANTI. Estas circunstancias han incidido directamente en el desarrollo de actividades críticas, en

la medida en que la obtención de aprobaciones, la realización de visitas técnicas y la viabilización de conexiones definitivas han superado los tiempos inicialmente previstos, afectando la secuencia lógica del cronograma de obra.

De manera particular, en lo relacionado con el servicio de energía, la aplicación de los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en su versión vigente, exige la programación y ejecución de inspecciones técnicas por parte del operador de red, sin las cuales no es posible garantizar la energización definitiva del proyecto, limitando así la realización de pruebas funcionales de los sistemas eléctricos y equipos electromecánicos requeridos para su puesta en operación.

Aunado a lo anterior, en el marco de las visitas técnicas adelantadas por FONDECÚN, el municipio de Funza y la interventoría, se identificaron condiciones constructivas adicionales necesarias para asegurar la adecuada funcionalidad, seguridad y articulación de la infraestructura con su entorno, entre las cuales se destacan: la ejecución de obras complementarias derivadas del deterioro de estructuras previamente construidas y expuestas a condiciones ambientales; ajustes en redes de servicios públicos existentes para su correcta conexión con las nuevas obras; y la implementación de actividades adicionales orientadas a mejorar la accesibilidad, seguridad y operatividad de la edificación, incluyendo obras de urbanismo externo, cerramientos y adecuaciones para el manejo de residuos.

Estas situaciones generan un impacto directo en el cronograma contractual, haciendo indispensable ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra en dos (2) meses adicionales, tiempo que se considera técnicamente suficiente para la culminación de las actividades constructivas.

En este contexto, mediante oficio No. CMF-0745-054-26 del veintitrés (23) de abril de 2026, la interventoría avaló la solicitud presentada por el contratista de obra, señalando que las causas del retraso corresponden a hechos no imputables al mismo, tales como la gestión ante empresas de servicios públicos y la actualización normativa del RETIE, que implicó ajustes técnicos no previstos inicialmente.

Así mismo, mediante oficio No. CMF-0745-055-26 de la misma fecha, la interventoría solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2025-0745 por un término de dos (2) meses con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero hasta la culminación del proyecto. En dicho oficio, la interventoría manifestó expresamente en el numeral 4 que, para la finalización del contrato, con la prórroga solicitada, no se requiere adición de recursos al contrato de interventoría, toda vez que las actividades a ejecutar no implican incremento presupuestal ni afectan el valor contractual vigente.

Ahora bien, respecto a la ejecución del contrato de interventoría se han adelantado actividades propias de seguimiento, control y verificación técnica, entre las cuales se incluyen la participación en comités de obra, visitas técnicas a campo, revisión de informes del contratista, validación de actividades ejecutadas y seguimiento a la gestión de licencias, permisos y requerimientos ante entidades externas.

Estas actividades han permitido a la interventoría verificar que el avance físico del contrato se encuentra asociado principalmente a la ejecución de actividades preliminares y de estructura inicial, correspondientes a la fase temprana del proyecto, en la cual se concentran los procesos de gestión de permisos, ajustes técnicos y alistamiento constructivo.

En este sentido, el porcentaje de avance reportado obedece a la dependencia del proyecto frente a trámites externos indispensables para la continuidad de la obra, tales como la expedición de licencias, aprobaciones de planes de manejo de tránsito y validaciones técnicas por parte de empresas de servicios públicos, sin los cuales no es posible ejecutar de manera continua las actividades constructivas programadas.

La interventoría ha documentado y verificado mediante sus informe que las condiciones actuales del contrato corresponden a una ejecución progresiva y técnicamente coherente con la fase del proyecto, descartando que el porcentaje de avance obedezca a deficiencias en la gestión del contratista o en la planeación del proyecto.
En consecuencia, desde la gerencia del proyecto se considera procedente la ampliación del plazo del contrato de interventoría, en la medida en que esta resulta necesaria para asegurar la continuidad del acompañamiento técnico durante la ejecución de las actividades adicionales y la correcta finalización, entrega y liquidación del proyecto, en concordancia con la prórroga del contrato de obra objeto de vigilancia.

En concordancia con lo anterior, y considerando que mediante la Adición, Prórroga y Modificación suscrita el treinta (30) de abril de 2026 al Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001) se amplió el plazo de ejecución del proyecto, desde la gerencia del proyecto se considera técnica y contractualmente necesario armonizar las condiciones del Contrato de Interventoría No. 2025-0745 con dicho instrumento, garantizando la debida correspondencia entre los plazos, el alcance y las obligaciones de seguimiento y control.

En este sentido, la prórroga del contrato de interventoría resulta procedente y necesaria para asegurar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la etapa final de ejecución de las obras y el proceso de liquidación, permitiendo mantener la coherencia integral del proyecto y garantizando su adecuada culminación, entrega y puesta en funcionamiento.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, coordinación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual, así como del deber de garantizar el adecuado control y vigilancia de los recursos públicos.

5.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, específicamente en su artículo 41, es procedente realizar modificaciones a los contratos suscritos por la entidad, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, cuenten con el soporte técnico correspondiente y con el consentimiento de las partes.

En particular, dicha disposición señala:

> *"(…)*
>
> ***ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.*** *Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*
>
> ***2. PRÓRROGA.*** *Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato.*
>
> *(…)*

En el presente caso, la modificación propuesta comprende la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 2025-0745**, la cual se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista técnico y administrativo, conforme a lo expuesto en el presente documento, y resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual.

La prórroga del plazo de ejecución tiene como finalidad asegurar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante la etapa final de ejecución del Contrato de Obra No. 2025-0739, teniendo en cuenta factores externos no imputables al contratista, tales como los tiempos de respuesta de las empresas prestadoras de servicios públicos y los procesos de aprobación requeridos para la conexión y puesta en funcionamiento de las redes, así como la ejecución de actividades adicionales necesarias para la correcta terminación del proyecto.

En este sentido, la ampliación del plazo del contrato de interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control sobre la culminación de las actividades constructivas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el acompañamiento en la etapa de recibo, cierre y liquidación de los contratos, en concordancia con la prórroga del contrato de obra objeto de vigilancia.

Así mismo, la presente prórroga no altera el objeto contractual, no desnaturaliza la finalidad del contrato ni introduce obligaciones ajenas a su alcance, sino que corresponde a una extensión temporal necesaria para asegurar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría en el marco del proyecto.

De igual manera, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2025-0745 no implica cesión contractual ni sustitución de las partes, manteniéndose inalterada la identidad del contratista y de la entidad contratante, sin requerirse autorizaciones adicionales por parte de terceros, al tratarse de un ajuste contractual permitido y debidamente soportado.

Finalmente, se deja constancia de que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, ni la entidad ni el contratista se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación contractual.

Así mismo, se precisa que la presente solicitud ha sido evaluada y soportada desde la gerencia del proyecto, con fundamento en el aval emitido por la interventoría, garantizando que la necesidad de la prórroga se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría **No. 2025-0745** es jurídicamente procedente, se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal y resulta necesaria para asegurar el adecuado seguimiento y control del proyecto, en concordancia con el Contrato Interadministrativo **No. CD-005-2025 (FONDECÚN 25-001)** y las modificaciones realizadas al mismo.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico
FONDECÚN

Proyectó: Diego Fernando Bueno Muñoz – Abogado Contratista / Subgerencia Técnica / Fondecún
Revisó: David Mauricio Peñaranda Cáceres – Asesor Jurídico / Subgerencia Técnica / Fondecún
Luisa Fernanda Jiménez López – Abogada Contratista / Subgerencia Técnica / Fondecún